

## REPÚBLICA DE COLOMBIA


 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
 VALLEDUPAR-CESAR

 REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
 DEMANDANTE: ANTONI PATERNINA QUINTERO  
 DEMANDADA: ELIANIS OSPINO VANEGAS  
 Rad. No. 2019-00222-00

Valledupar, dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020)

De acuerdo a lo pedido por el demandante en el escrito que antecede, requiérase al pagador de la empresa VISION LITORAL, ubicada en la carrera 47 # 84-79 de la ciudad de Barranquilla, para que dé cumplimiento a la medida cautelar decretada en auto del 04 de julio de 2019 y comunicada mediante oficio 1339 de la misma fecha, que ordenó el embargo y retención del 30% del salario de la demandada como empleada de la citada empresa.

Se le previene que el incumplimiento de esta orden lo hace responsable de los valores que no descuenta y la imposición de multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de acuerdo a lo reglado en el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del C. G del P, sin perjuicio de las investigaciones de tipo penal o disciplinario a que haya lugar a impulsar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

 ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
 Juez

 CAC  
 Oficio No 0272

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR			
En	ESTADO	No	de fecha
se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.			
LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA Secretario			